

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00164-00

Subsanada en debida forma la demanda y considerando que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de BIO AMBIENTAL SUPPORT QUIMICA S.A.S., contra VARKA SUPPLY SAS por las sumas de dinero y no pagada contenida en la factura N° FB708 adosado como título ejecutivo, discriminadas así:

- 1. Por la suma de \$ 38.356.500.00 M/Cte., por concepto de capital contenido en el título valor factura antes referenciado.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde junio 5 del 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

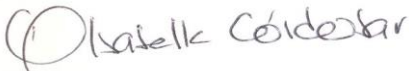
Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 08 del Decreto 806 de 2020, por petición expresa del interesado se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Se reconoce personería jurídica a Jhon Edwin Perdomo García, como apoderado de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez (1-2)

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ					
Hoy	_____	se notifica a las partes el proveído			
anterior	por	anotación	en	el	Estado No.
_____.					

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA					
Secretaria					